



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4803

12/05/2008

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 605

***Mercado Único y Libre de Cambios.***

---

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 13.05.08 inclusive, lo siguiente:

1. Exceptuar a los gobiernos locales del límite establecido en la Comunicación “A” 3722 y complementarias para la compra de billetes en moneda extranjera, en la medida que dichas compras se realicen para su depósito en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas para los desembolsos de préstamos otorgados por Organismos Internacionales.
2. Al momento de utilización de los fondos depositados en la cuenta en moneda extranjera, los mismos deberán ser liquidados a pesos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios

Juan I. Basco  
Subgerente General  
de Operaciones